



EsSalud

MAS SALUD PARA MAS PERUANOS

ACTA DE COMPROMISO AMSSOP - AÑO 2006

En Lima, a los 24 días del mes de mayo del 2006, siendo las 10 horas, se reunieron en las instalaciones de la Presidencia Ejecutiva, sito en la Av. Arenales 1407 s/número, tercer piso, de una parte, en representación de la Institución, los siguientes funcionarios: Sr. José Luis Chirinos Chirinos, Presidente Ejecutivo, Sr. Carlos Sotelo Bambaren, Gerente General, Sr. Aldo Lepori Cappelletti, Gerente de División de Aseguramiento, Dr. Alfredo Barredo Moyano, Gerente de División de Prestaciones, Sr. J.A. Gerardo Velarde Salazar, Secretario General y Sr. Angel Noriega Mendoza, Gerente Central de Recursos Humanos, y, por parte de la Asociación Médica del Seguro Social del Perú - en adelante AMSSOP, Dr. Luis Ríos Galdo, Presidente, Dr. Alberto Bernuy Barrera, Vicepresidente, Dra. María Muñoz Paredes, Secretaria General, Dr. Edgar Gurreonero Briceño, Secretario de Economía, Dra. Josefina Abanto Iriarte, Secretaria de Actas, Dr. Santiago Vincés Rentería, Presidente del Cuerpo Médico de la Red Almenara, Dr. Juan Carlos Calderón, Presidente del Cuerpo Médico de la Red Rebagliati, Dr. Miguel Ponciano Biaggi, Presidente del Cuerpo Médico de la Red Asistencial Sabogal.

De conformidad con las recomendaciones efectuadas por el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo a través del Oficio N° 606-2004-MTPE/DVMT mediante el cual se señala que al comprender ESSALUD a médicos cirujanos, cirujanos dentistas y químicos farmacéuticos del régimen laboral público y privado, los que se encuentran inscritos indistintamente en AMSSOP, según lo previsto en el Convenio OIT 87 y la Constitución Política vigente la Institución puede optar por una negociación atípica aplicando en forma conjunta el Decreto Supremo N° 003-82-PCM y el Texto Unico Ordenado de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2003-TR, por el Pliego de Reclamos 2006 se suscribe el presente convenio:

La representación de ESSALUD saluda el espíritu de diálogo mantenido por AMSSOP y manifiesta su voluntad de cumplir con solucionar la problemática de los médicos cirujanos, cirujanos dentistas y químicos farmacéuticos representados por éste, dentro del marco presupuestal existente.

La representación del AMSSOP saluda, igualmente, la disposición al diálogo mantenida por los representantes de la Institución y declara su disposición para llegar a una solución armónica en este tema.

Dentro del espíritu de diálogo y apertura demostrado, ambas partes en forma voluntaria acuerdan lo siguiente:

1. ESSALUD se compromete a continuar con el Proyecto del Clasificador de Puestos y Cargos, para su implementación en el año 2006. Para tales efectos, la Institución tomará en cuenta, en los puntos que resulten técnicamente factibles de aplicación, la opinión presentada por AMSSOP sobre el particular.
2. ESSALUD reconoce al Cuerpo Médico como un órgano técnico asesor de acuerdo a lo establecido en la Ley de Trabajo Médico y su Reglamento. En todos los Centros

[Handwritten signatures and initials at the bottom of the page, including a large signature on the right and several smaller ones on the left and center.]

Asistenciales que corresponda debe constituirse un Cuerpo Médico de carácter técnico, científico y ético-deontológico.

Asimismo, la Institución a través de los Organos Desconcentrados se compromete a tener una reunión mensual en los Centros Asistenciales con los representantes del Cuerpo Médico a efectos que éste brinde asesoría y proponga políticas y estratégicas en función de la demanda de servicios de los asegurados.

El Cuerpo Médico tendrá participación, en su calidad de órgano asesor, como proveedor de información y de necesidades de capacitación.

3. Otorgamiento, por única vez y con carácter excepcional de una Gratificación Extraordinaria por culminación de la presente Negociación en Trato Directo 2006, equivalente a S/. 1,500.00 de naturaleza no remunerativa para todos los trabajadores representados por AMSSOP que tengan vínculo a la fecha de pago, que se abonará en una sola armada. Dicho pago no genera derecho adquirido alguno y este concepto no será materia de reclamo durante el presente ejercicio presupuestal, no constituyendo un incremento de carácter general.

La Gratificación Extraordinaria 2006 se otorgará el 30 de mayo del 2006 a aquéllos médicos cirujanos, cirujanos dentistas y químicos farmacéuticos comprendidos en el párrafo precedente en las siguientes condiciones:

- a) Debe haber ingresado a laborar a la Institución como máximo el 30 de junio del 2005, inclusive.
- b) El otorgamiento será por dozavos, es decir que el médico cirujano, cirujano dentista y/o químico farmacéutico que haya laborado efectivamente todo el ejercicio 2005 recibirá el 100% del valor de la Gratificación antes mencionada, sino serán calculados los dozavos que le correspondan, teniendo un mínimo de reconocimiento de 6 dozavos.

El monto de dicho concepto es el mismo que se otorgue a todo el personal de la Institución, incluyendo Personal Ejecutivo de cualquier nivel; en caso que ESSALUD otorgue durante el presente ejercicio presupuestal dicha Gratificación Extraordinaria en un monto mayor a otros grupos ocupacionales, ésta también será abonada a los médicos cirujanos, cirujanos dentistas y químicos farmacéuticos.

4. ESSALUD se compromete a culminar en octubre del 2006 el análisis técnico-legal y presupuestal relativo a la actualización del monto que se paga por concepto de movilidad y refrigerio.
5. ESSALUD se compromete a revisar con AMSSOP las observaciones presentadas al Reglamento de Concurso para cargo de Director de Centro Asistencial en el Seguro Social de Salud, aprobado por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 1005-PE-ESSALUD-2004 para su evaluación y aprobación a efectos que se ejecute dicho Concurso en el ejercicio 2006.

[Handwritten signatures and initials at the bottom of the page]

6. La Institución culminará el Proyecto de Reglamento de Jefaturas de Departamento y Servicios para lo cual contará con la participación de AMSSOP, el cual deberá ser convocado para las reuniones de coordinación pertinentes en el plazo de 15 días de suscrita la presente y ejecutado en el ejercicio 2006.
7. La Institución revisará la normatividad interna sobre programación y pago de guardias a efectos de determinar su modificación con el objeto de no establecer tope para la programación de éstas en los servicios cuya modalidad de trabajo así lo permita y/o necesite.

El pago del 10% adicional a la Jefatura de Guardia, ha sido dispuesto con Carta Circular N° 138-GCRH-ESSALUD-2004. La Gerencia Central de Recursos Humanos realizará la supervisión del cumplimiento de lo antes indicado.

Asimismo, la Institución se compromete a dar cabal cumplimiento a las normas internas respecto de la programación y pago de guardias. Precisándose que la guardia comprende un máximo de 12 horas continuas de labor y que la guardia de retén debe ser remunerada según lo establecido en los artículos 25° y 26° del Reglamento de la Ley de Trabajo Medico, aprobado por Decreto Supremo N 024-2001-SA.

La supervisión y autorización del cumplimiento de lo establecido en el párrafo precedente será realizado por la Gerencia de División de Prestaciones en coordinación con la Gerencia Central de Recursos Humanos.

8. La Jornada laboral asistencial ordinaria de los profesionales representados por AMSSOP es de 6 horas diarias ininterrumpidas o 36 semanales o 150 mensuales. Por ninguna razón podrá exceder de 150 horas mensuales.

La Gerencia Central de Recursos Humanos velará por el cumplimiento de lo señalado en el párrafo anterior, para lo cual contara con la participación de AMSSOP.

La programación de la jornada laboral en días feriados será normada por la Gerencia Central de Recursos Humanos de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento legal vigente y emitirá las normas internas que fijen los criterios y lineamientos para la correcta aplicación de lo indicado.

9. ESSALUD reconoce el derecho de los médicos cirujanos y cirujanos dentistas que se encuentran expuestos a radiación y sustancias radiactivas al descanso adicional de 10 días cada semestre, comprometiéndose a dar cabal cumplimiento a lo dispuesto en la Carta Circular N° 111-GCRH-ESSALUD-2001 para lo cual tomará las acciones conducentes a la aplicación de la misma.

En cuanto a los Químicos Farmacéuticos la Institución se compromete a determinar cuantos de ellos se encuentren expuestos a radiaciones o sustancias radiactivas a efectos de determinar, en un plazo que no exceda del mes de agosto del 2006, el número de éstos y el grado de exposición con el fin de otorgarles las condiciones de

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

trabajo que permitan prevenir y evitar los riesgos a los que se encuentran expuestos en razón a sus funciones y aplicar la normatividad vigente.

A efectos de determinar el grado de exposición a radiación y sustancias radiactivas la Institución realizará las consultas correspondientes al Instituto de Peruano de Energía Nuclear cuyos criterios técnicos serán tomados en cuenta.

10. Acorde con lo acordado en el Acta de Compromiso suscrita con fecha 21 de marzo del 2004, la Institución ha modificado las normas internas a efectos que los profesionales representados por AMSSOP que tienen vínculo laboral con ESSALUD puedan asociarse y así postular al PAAD Jurídico. Dentro de este orden de ideas, ha sido aprobada la Directiva N° 007-GG-ESSALUD-2005, "Normas Generales de las Prestaciones de Atención y Ambulatoria Descentralizada (PAAD) del Seguro Social de Salud -ESSALUD" aprobada por Resolución de Gerencia General N° 431-GG-ESSALUD-2005.

11. ESSALUD se compromete a realizar las gestiones que correspondan ante el CONAREME a efectos que éste considere la modificación de las normas vigentes y establecer el 50% de las plazas que oferte ESSALUD en la modalidad de destaque sean consideradas cautivas para los médicos cirujanos representados por AMSSOP que laboran en la Institución.

Asimismo, se darán las facilidades a los trabajadores con vínculo laboral vigente para la realización del residenciado de acuerdo con las necesidades de la Institución.

12. ESSALUD reconoce el derecho del médico cirujano al año sabático por lo que se compromete a emitir la Directiva que reglamente el acceso a tal derecho en el plazo de 45 días de suscrita la presente para los médicos cirujanos representados por AMSSOP.

13. Conforme a lo propuesto por AMSSOP y a lo opinado por la Gerencia de División de Prestaciones, ESSALUD se compromete a modificar la Directiva N° 741-PE-ESSALUD-2004, que regula la Hora Sanitaria, en los términos acordados (se considerarán las siguientes actividades: Auditoría Médica y Evaluación Cruzada Prestacional, Actividades de Control y Certificación Médica, Referencias y Contrareferencias como apoyo a la gestión, Actividades en Comités o Comisiones, Actividades en Capacitación y Docencias en Técnicas Ad Hoc, Investigación Operativa, Sesiones Grupales -para la evaluación de casos problemas debidamente registrados y justificados-, Elaboración de Informes Médicos e Interconsulta de pacientes hospitalizados).

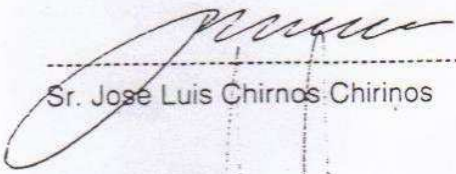
14. La Gerencia Central de Recursos Humanos mediante la Resolución de Gerencia Central N° 524-GCRH-ESSALUD-2006 ha modificado la Resolución N° 840-GCRH-ESSALUD-2004, de fecha 26 de noviembre del 2004 que aprueba las "Normas que regulan el procedimiento para la cobertura de cargos de Médico Especialista con el desplazamiento de profesionales médicos del interior del país" a través de la cual se amplía el número de lugares a los cuales pueda tenerse acceso el personal médico

que laboran en provincia, comprometiéndose a dar cumplimiento a la misma dentro del marco legal existente.

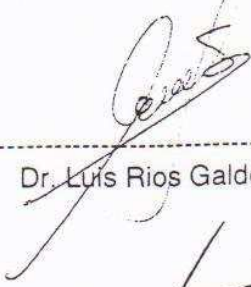
15. ESSALUD se compromete a implementar el servicio de Internet para los Cuerpos Médicos a Nivel Nacional, según las condiciones técnicas que existan para la implementación del precitado servicio, con amplio acceso para la investigación y capacitación de asuntos científico académicos cuyo uso será reglamentado por la Institución.
16. ESSALUD ratifica que están cubiertos por el Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo los trabajadores representados por AMSSOP que laboran en los centros asistenciales de la Institución y que se encuentran expuestos al contagio de enfermedades profesionales o accidentes de trabajo.
17. ESSALUD se compromete a dar cumplimiento al Decreto Supremo N° 009-2005-TR, "Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo" a efectos de desarrollar un sistema de prevención de riesgos laborales. Para cumplir tal objetivo se constituirán Comités que contarán con la participación de los trabajadores.
18. AMSSOP se compromete a apoyar las gestiones que viene realizando la Alta Dirección de ESSALUD ante el Congreso y el Poder Ejecutivo a efectos de garantizar la viabilidad futura de la Institución, con el objeto de otorgar a los asegurados una atención oportuna y de calidad que satisfaga sus demandas.
19. La Canasta de Navidad se otorgará atendiendo el requerimiento de los médicos cirujanos, cirujanos dentistas y químicos farmacéuticos, para ello se realizará una encuesta para establecer en cada red los productos de preferencia, considerando el presupuesto aprobado para el presente año. Asimismo, los programas de bienestar social que tengan vinculación con los representados de AMSSOP se realizarán considerando las recomendaciones que se consideren pertinentes. La Gerencia Central de Recursos Humanos emitirá las normas que correspondan a efectos de facultar a las Redes Asistenciales que realicen tales acciones.
20. La Institución se encuentra realizando ante las autoridades competentes las acciones conducentes a precisar el alcance de la aplicación de lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 021-2001-SA a ESSALUD. Asimismo, la Institución hará un análisis de gestión para la optimización de la distribución de los recursos humanos de químicos farmacéuticos según su real demanda.
21. Ambas partes declaran de Buena Fe que ESSALUD se compromete a dar cabal cumplimiento a lo mencionado en la presente Acta. Por su parte AMSSOP se compromete a mantener un clima de diálogo, respeto y paz laboral durante el ejercicio 2006, así como a otorgar a los asegurados un trato efectivo, eficiente y con calidad.
22. Los acuerdos pactados en las Actas de Compromiso suscritas en los años 2004 y 2005 mantienen plena vigencia.

ie Munio

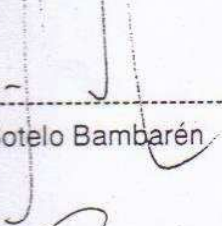
Leída la presente, los miembros de la Comisión firmaron en señal de conformidad, a horas 12:00.



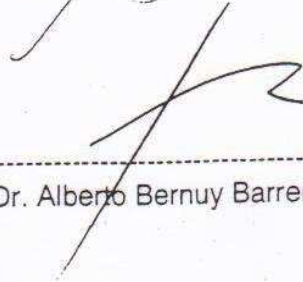
Sr. Jose Luis Chirnos Chirinos



Dr. Luis Rios Galdo



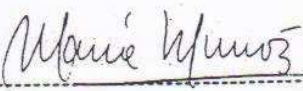
Sr. Carlos Sotelo Bambarén



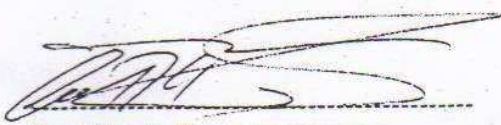
Dr. Alberto Bernuy Barrera



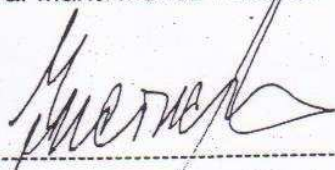
Sr. Aldo Lepori Cappelletti



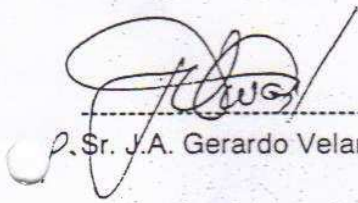
Dra. María Muñoz Paredes



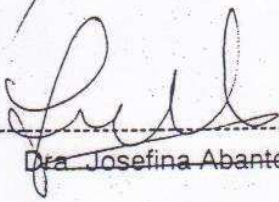
Sr. Alfredo Barredo Moyano



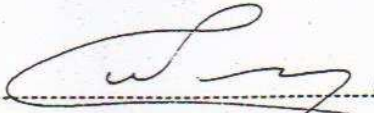
Dr. Edgar Gurreonero Briceño



Sr. J.A. Gerardo Velarde Salazar



Dra. Josefina Abanto Iriarte



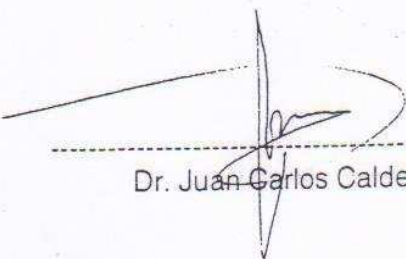
Sr. Angel Noriega Mendoza



Dr. Santiago Vines Renteria



Dr. Miguel Ponciano Biaggi



Dr. Juan Carlos Calderón